



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2421

14-15



Ref. Proyecto de Ley incorporando la leyenda "20° Años de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires" a la correspondencia oficial y sitios web.

**EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**LEYENDA : "20° AÑOS DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" EN PAGINAS WEB Y DE USO OFICIAL**

ARTICULO 1º: Incorpórase en el encabezado de todos los sitios web oficiales (páginas o portales) de la administración provincial centralizada, descentralizada y entes autárquicos, así como en las respectivas páginas de las Cámaras de esta H. Legislatura, la leyenda "20° Años de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2º: Incorpórese al pie de página de toda la papelería de uso oficial, la leyenda "20° Años de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 3º: Invítase a los Municipios y a los H. Concejos Deliberantes de la provincia, a adherir a la presente iniciativa, incorporando la leyenda citada en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: La leyenda citada tendrá un tamaño y un lugar visible en la cabecera de cada página o portal web.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SERGIO VILLORDO  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

ESLAIMAN RUBÉN  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dra. MARÍA ELENA TORRES de MÉRCURI  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



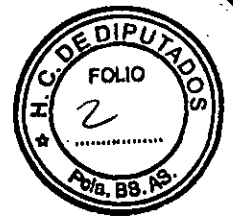
derecho a la vida desde la concepción; derecho a conocer la identidad de origen; a la dignidad; al honor; a la integridad física, psíquica y moral; a la información y a la comunicación; a la inviolabilidad de los documentos privados; a la gratuidad de los trámites judiciales; a la interposición del "Habeas Corpus" en caso de agravamiento arbitrario de las condiciones de detención o a la desaparición forzada de personas; a la acción de amparo por actos u omisiones de autoridad pública o privada en protección de derechos individuales o colectivos; a la acción de "Habeas Data" para acceder a la información referida al peticionante contenida en archivos o bancos de datos;

- Se reconocieron nuevos derechos sociales: a la vivienda única; a la salud; a que toda persona discapacitada tenga una protección integral por parte del Estado; a recibir las utilidades producidas en los juegos de azar;
- Se establecieron derechos laborales: al trabajo; de asociación sindical; a la seguridad social; a una retribución justa; a una jornada limitada, al descanso semanal; a igual remuneración por igual tarea; al salario mínimo vital y móvil, al fuero sindical;
- Se consagraron derechos: de la familia (procurando el Estado a su fortalecimiento y protección moral y material); de la niñez; de la juventud; de la mujer; de la discapacidad; de la tercera edad; de los indígenas (garantizando el respeto a sus identidades étnicas y al desarrollo de sus culturas); de los consumidores y usuarios.
- El Estado provincial luego de la reforma: reconoce y protege a las entidades intermedias y a los colegios profesionales; contribuye al sostenimiento de los partidos políticos; fomenta la investigación científica; preserva, enriquece y difunde el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico; reconoce a la educación como una responsabilidad indelegable; se compromete a preservar y conservar los recursos naturales.
- En relación al funcionamiento de sus instituciones: se amplían las sesiones ordinarias de la legislatura; se admite la reelección del gobernador y Vice; se crea el fuero contencioso administrativo y la Policía Judicial; se modifica la forma de designación y remoción de los jueces de paz; se crea el Consejo de la Magistratura, la figura del Subprocurador, el "Defensor del Pueblo" y un "Tribunal Social de Responsabilidad Política" para examinar actos de corrupción.

De esta manera expresamos una aproximación al proceso afrontado por los hombres de Buenos Aires en su intención de organizar sus instituciones y dotar a



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



derecho a la vida desde la concepción; derecho a conocer la identidad de origen; a la dignidad; al honor; a la integridad física, psíquica y moral; a la información y a la comunicación; a la inviolabilidad de los documentos privados; a la gratuidad de los trámites judiciales; a la interposición del "Habeas Corpus" en caso de agravamiento arbitrario de las condiciones de detención o a la desaparición forzada de personas; a la acción de amparo por actos u omisiones de autoridad pública o privada en protección de derechos individuales o colectivos; a la acción de "Habeas Data" para acceder a la información referida al peticionante contenida en archivos o bancos de datos;

- Se reconocieron nuevos derechos sociales: a la vivienda única; a la salud; a que toda persona discapacitada tenga una protección integral por parte del Estado; a recibir las utilidades producidas en los juegos de azar;
- Se establecieron derechos laborales: al trabajo; de asociación sindical; a la seguridad social; a una retribución justa; a una jornada limitada, al descanso semanal; a igual remuneración por igual tarea; al salario mínimo vital y móvil, al fuero sindical;
- Se consagraron derechos: de la familia (procurando el Estado a su fortalecimiento y protección moral y material); de la niñez; de la juventud; de la mujer; de la discapacidad; de la tercera edad; de los indígenas (garantizando el respeto a sus identidades étnicas y al desarrollo de sus culturas); de los consumidores y usuarios.
- El Estado provincial luego de la reforma: reconoce y protege a las entidades intermedias y a los colegios profesionales; contribuye al sostenimiento de los partidos políticos; fomenta la investigación científica; preserva, enriquece y difunde el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico; reconoce a la educación como una responsabilidad indelegable; se compromete a preservar y conservar los recursos naturales.
- En relación al funcionamiento de sus instituciones: se amplían las sesiones ordinarias de la legislatura; se admite la reelección del gobernador y Vice; se crea el fuero contencioso administrativo y la Policía Judicial; se modifica la forma de designación y remoción de los jueces de paz; se crea el Consejo de la Magistratura, la figura del Subprocurador, el "Defensor del Pueblo" y un "Tribunal Social de Responsabilidad Política" para examinar actos de corrupción.

De esta manera expresamos una aproximación al proceso afrontado por los hombres de Buenos Aires en su intención de organizar sus instituciones y dotar a




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

la Provincia de las normas constitucionales necesarias para una ordenada y pacífica convivencia.

Como surge del análisis de las distintas reformas, la mayoría de las veces, la Constitución provincial debió adecuarse a nuevas realidades políticas e institucionales que lógicamente debió afrontar un país en formación.

Por eso hoy, a 20 años de la misma, como homenaje a los Convencionales Constituyentes y a las modificaciones introducidas es que agradecemos la aprobación del presente, no sin antes indicar que la fuente utilizada para la elaboración de estos fundamentos es la Constitución comentada de la provincia de Buenos Aires, del autor Guillermo Raúl Moreno, Librería Editora Platense, 2008.

Por lo expuesto, agradezco a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

  
ESELAIMAN RUBÉN  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.